

En la villa de la yglesia anagual
 de S. P. de Villaseca de Valdecañas, Domingo
 Viente y no del mes de enero de mil e sesenta e
 cinquenta e siete años. Acordada la misa
 mayor y habiendo precedido proclama-
 ción de la misa. Puesto al r. de
 ofensorio se cantaron los ss. y el canto de
 y panagha. Se cantó la pleja de S. P.
 En su virtud. Como tienen de costumbre
 en especial Andres abad de la catedral
 curay beneficiado, Martin de la catedral
 de Alcalá de ordinario de la habida a. Alm
 abad de Aguas de com. de ss. oficio de la
 ynglise. y Vicario de la habida a. Juan abad
 de Cuba. Mathias abad de Ogalde, ll.
 D. C. Juan de Cupide, Pudentio abad de
 Aycoqui, beneficiados de la misa pleja
 Antonio abad de la catedral, don Juan de
 Madariaga y Ant. abad de la catedral y Don
 Jacinto de la catedral puerit. y Domingo abad
 de Albina. Rodrigo de Cuango. D. Diego manuec
 de Burgos yondara. San. de la catedral de Santiago.
 y Ant. de la catedral de la catedral. D. Ant. de la catedral
 de la catedral. D. Juan de la catedral.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

390
Señor de la Junta de Atendiendo a los Indios
que en las Indias se hallan son nombradas
como sus antecesoras por puse de a pleja
y la villa es num. bastante y sea adiv
mas y las contitub y serviz las sepue por
trae muchos y convenientes acord y m.
que al abo y actice freylas que al p. es. son
y adela anse fueren haurtando juntas en
las sacara destinada a p. lo. tengan
el cruzado de servicio de la haz p. fia
y de las sepulturas de la yll. de uento de la p. uero
y como un de. Jaco. timbrados y sean elegidos
y nombrados como sea usado por los. s. s. de
Curayalca de y may. de la fabrica de el. i. n. d.
hijos de Padres honrados Naturales de la p.
y de la y mugeres virtuosas de buena fama y reput.
y quales combenen para el d. servicio, to de las
vices y humia e bacarse y dando para la p. fia
tal como sea acostumbrada y puedan ser remobi.
das si se caberiguare alguna bulandad y que
obra freylami tera a e. g. no se centre meta
en el seruir. de las p. fia y sepult. de la
y si se quisieren y n. a. d. y teni. y en e.
de. servicio se canhechadas y se proceda contra
las tales como combenga y quierese de n.
vesamano ni oblad. En entien. o.

1000
En otras muchas Ocasiones actas freylas
nuevas. Algunos sino solo alabes nombradas
ni tampoco a los sacristanes legos de fuera de la
iglesia y por quinto ay que sea en la
orden que se tiene en la reparticion de los ve
samantes. Se acuerda que de aqui adelante se
de extirpar, honrar y poner actos en que se
de amaran, el dinero para ser en las partes
alos q hacen de amaran y ello se repartan y en
alos sacristes y acudieren y a los domos que se
de costumbrian y a las chartas freylas y el dinero
y lo biere buelbar a las partes, y en esto notengas
y en intervencion de las freylas y se declare que los
v. p. d. ran encargas el servicio de sus sepulturas
a las q quisieren de las chartas freylas q son y
fueron nombradas y no a otras algunas q p. se
p. b. que este acuerdo el primado de fiesta y
amara abundancia se p. da su confirmacion alor din.
de este b. p. da. Asi Lo decretaron y luego Don su.
Jorge de yracama, y d. Nicolas ant. de madariaga
Cunados Contradixeron el decreto en q se
quita enee a los Kinas la libertad de Poder en
cargar el Cuydado y servicio de sus sepulturas
a las freylas q quisieren aunque sean fuera
de las chartas, y sin embargo de esta contradiccion
el ayuntamiento acordo seguir de y cumplir el
acuerdo y firmaron por todos los suscurayacales

